



**ACUERDO DE LICENCIA DE VIVIENDA
2024-2025**

El presente ACUERDO DE LICENCIA DE VIVIENDA («Acuerdo de Licencia») se celebra entre el estudiante abajo firmante matriculado en la Universidad Estatal de California en San Marcos («Titular de Licencia»); la California State University Corporation («CSUSM Corporation»), una organización auxiliar creada de conformidad con el Código de Educación de California para apoyar la misión y las actividades de la Universidad Estatal de California en San Marcos; Capstone On-Campus Management, LLC («COCM») y el propietario correspondiente («Propietario») de la propiedad de la residencia estudiantil asignada al Titular de Licencia:

1. **University Village Apartments:** propiedad de CSUSM Corporation.
2. **The QUAD:** propiedad de QUAD Housing, LLC and QUAD SM III, LLC.
3. **North Commons:** propiedad de CUBE 3, LLC.
4. **Block C:** propiedad de Block C One, LLC.

El Propietario pone a la disposición del Titular de Licencia su propiedad de residencia estudiantil para su uso limitado en la Universidad Estatal de California en San Marcos («CSU San Marcos» o «CSUSM»), sujeto a los términos y condiciones del presente Acuerdo de Licencia y, cuando corresponda, a los acuerdos de afiliación con CSU San Marcos, CSUSM Corporation y COCM. El propietario, la CSU San Marcos, la CSUSM Corporation y la COCM son denominados conjuntamente como «Otorgante de Licencia» en este Acuerdo de Licencia. La COCM gestiona el presente Acuerdo de Licencia en nombre de la CSUSM Corporation y de cada Propietario como el representante y gestor inmobiliario de la propiedad de la residencia estudiantil correspondiente («las instalaciones»), que colectivamente estas propiedades de residencia estudiantil conforman «Vivienda estudiantil CSUSM». El presente Acuerdo de Licencia es legalmente vinculante y vigente para el plazo correspondiente como se define más adelante, no puede ser transferido por el Titular de Licencia y éste no puede delegar sus obligaciones bajo el presente.

El Titular de Licencia acepta los términos y condiciones del presente Acuerdo de Licencia mediante su firma electrónica. El Titular de Licencia está de acuerdo en que el presente se formalice de manera electrónica, que su firma electrónica es equivalente legalmente a su firma manuscrita, y acepta sujetarse a los términos y condiciones del presente Acuerdo de Licencia de la misma manera que como si lo hubiera firmado a mano.

1. **LICENCIA.** El Otorgante de Licencia le concede permiso al Titular de Licencia para ocupar el espacio/cama asignado y acceder y usar los espacios comunes compartidos («Instalaciones»), así como los espacios y amenidades compartidos asociados con la Vivienda de la CSUSM, sujeto a las reglas y horarios de las instalaciones, durante el «Ciclo de facturación» (tal como se establece en la Sección 6 «Ciclo de Facturación y Ocupación») a cambio de su pago puntal de las cuotas de vivienda aplicables y del cumplimiento de todas las disposiciones del presente Acuerdo de Licencia. La licencia otorgada bajo el presente Acuerdo es por un tiempo limitado y para el uso de un espacio específico asignado al Titular de Licencia, que puede estar dentro de una unidad de vivienda (habitación, suite o departamento) compartido con otros titulares de licencia elegibles («Compañeros de habitación»). Cualquier referencia a Compañero (s) de habitación se refiere a otros individuos que han sido otorgados una Licencia por el Otorgante de Licencia y NO a visitas, invitados o visitantes (incluyendo, entre otros, familiares y amistades). La presente Licencia NO es un acuerdo o contrato de arrendamiento para el uso exclusivo de una unidad de vivienda. Esta licencia no tiene como objetivo generar intereses de bienes raíces, gravables, posesión o de otra manera. La presentación y la recepción de la solicitud no garantiza la asignación de un espacio ni la asignación específica a un espacio en la propiedad de una residencia estudiantil. El Titular de Licencia acuerda pagar todas las cuotas de licencia y otros cargos al Otorgante de Licencia o a su representante por el uso del espacio asignado tal como se establece en el presente Acuerdo de Licencia.
2. **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ESTATALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA.** El Acuerdo de Licencia queda sujeto a, e incorpora, los reglamentos establecidos en el Título 5 del Código de Reglamentos de California, Secciones 42000 a 42024, los [Estándares de conducta estudiantil de la Universidad](#)

[Estatut de Califòrnia en San Marcos](#) y el Manual para residentes (disponible en el [sitio web de Vivienda CSUSM](#)), ya que de vez en cuando estos pueden ser enmendados.

Las conductas inapropiadas del estudiante quedan sujetas a sanciones por faltas de conducta estudiantil. El Otorgante de Licencia se reserva el derecho de aplicar los reglamentos establecidos en el Título 5 del Código de Reglamentos de California, Secciones 42000 a 42024, u otros recursos administrativos o legales aplicables para abordar el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo de Licencia. Toda violación del Acuerdo de Licencia, de los Estándares de conducta estudiantil o del Manual para residentes por el Titular de Licencia queda sujeto a sanciones por faltas de conducta y puede ser motivo para la rescisión del presente Acuerdo de Licencia, además de que el Titular puede ser removido de la propiedad de residencia estudiantil asignada y desahuciado. Las conductas ilícitas también pueden ser remitidas a las autoridades competentes para ser investigadas y enjuiciadas.

- 3. LEYES APLICABLES, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN Y DIVISIBILIDAD.** La validez del presente Acuerdo de Licencia y cualquiera de sus términos o condiciones, así como los derechos y las responsabilidades de las partes, deben ser entendidas e interpretadas de conformidad con las leyes del estado de California. En el caso de que cualquier aspecto del presente Acuerdo de Licencia deba ser litigado, esto se debe hacer bajo las leyes del estado de California y en el condado de San Diego. El Titular de Licencia acepta la jurisdicción, y el juzgado, de cualquier tribunal competente en la materia ubicado en el estado de California y en el condado de San Diego.

Si, por cualquier razón alguna de las disposiciones (o una parte de ellas) del presente Acuerdo de Licencia fuese considerada deficiente, inválida, nula o inaplicable por un tribunal, las demás disposiciones permanecen en pleno vigor y efecto hasta donde la ley lo permita. Asimismo, en la mayor medida posible, las disposiciones del presente Acuerdo de Licencia (que incluye, sin limitaciones, cada parte de éste que contenga cualquier disposición considerada inválida, nula o inaplicable, que no sea en sí misma inválida, nula o inaplicable) debe interpretarse de manera que surta efecto a la intención manifestada por la disposición que considera inválida, nula o inaplicable. Si el Otorgante de Licencia inicia algún procedimiento legal contra el Titular de Licencia para hacer cumplir el presente Acuerdo de Licencia y prevalece en ello, el Titular será responsable de los costos y gastos incurridos por el Otorgante de Licencia, incluidos los honorarios razonables de abogados, además de cualquier monto otorgado en tal acción.

- 4. ELIGIBILIDAD.** El solicitante para vivienda estudiantil debe ser admitido a la CSU San Marcos. Para ser elegible para la asignación de un espacio, el solicitante de la licencia debe estar matriculado en cursos con por lo menos 6 créditos universitarios de la CSU San Marcos y debe permanecer matriculado a lo largo del término del presente Acuerdo de Licencia. El Otorgante de Licencia puede renunciar a la aplicación de este requisito bajo ciertas circunstancias y a su exclusiva discreción. Cambios al estado de admisión del Titular de Licencia o del incumplimiento de los créditos mínimos de matrícula puede resultar en que el Otorgante de Licencia revoque o rescinda el presente Acuerdo de Licencia. Además de los requisitos de admisión y matrícula, el Titular de Licencia debe realizar todos los pagos debidos de manera puntual bajo el presente acuerdo al Otorgante de Licencia o a su representante, además de cualquier saldo pendiente o recargo por retraso. El incumplimiento del pago puntual puede resultar en la revocación o terminación de este acuerdo por parte del Otorgante de Licencia a partir del último día del ciclo de facturación cubierto por la licencia. La revocación o terminación de la licencia no libera al Titular de Licencia de su obligación de pagar cualquier pago debido en conformidad con las disposiciones financieras establecidas en el presente Acuerdo de Licencia.
- 5. REQUISITO DE RESIDENCIA EN EL CAMPUS.** Todos los estudiantes de primer año menores de 21 años cuya residencia permanente esté ubicada a más de 40 millas del campus de la CSU San Marcos deben residir en el campus en los primeros dos semestres de matrícula, a menos que la CSUSM otorgue una exención de este requisito por escrito.

- 6. CICLO DE FACTURACIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO.** Esta Licencia abarca todo el año académico, conformado por dos (2) semestres, o un (1) ciclo de facturación sólo para el semestre de primavera (cada uno denominado «Ciclo de facturación» y colectivamente «Ciclos de facturación»). Se le puede otorgar al Titular de Licencia acceso y uso del alojamiento previo al inicio del Ciclo de facturación sin cargos adicionales si la mudanza es de acuerdo con el horario de mudanza establecido o debido a su participación en alguna actividad universitaria aprobada y auspiciada por la CSU San Marcos que requiera o permita la ocupación del espacio antes del ciclo de facturación. El Titular de Licencia tendrá acceso y derecho de ocupar el espacio asignado por el Otorgante de acuerdo con las disposiciones a continuación:
- 6.1. **Ciclo de facturación del semestre de otoño:** El ciclo de facturación del semestre de otoño inicia el lunes, 26 de agosto de 2024, y termina a las 12:00 p.m. del domingo, 15 de diciembre de 2024. El derecho de acceso y ocupación del espacio para aquellos Titulares que no estén asignados a residir en el campus en el semestre de primavera termina simultáneamente al concluir el ciclo de facturación de otoño. Aquellos estudiantes que se gradúen en el semestre de otoño y participen en los actos de graduación, pueden permanecer en la residencia universitaria hasta las 12 p.m. al día siguiente de la ceremonia de graduación.
- 6.2. **Ciclo de facturación del semestre de primavera:** El ciclo de facturación del semestre de primavera inicia el martes, 21 de enero de 2025, y termina a las 12:00 p.m. del viernes, 16 de mayo de 2025. Aquellos estudiantes que se gradúen en el semestre de otoño y participen en los actos de graduación, pueden permanecer en su alojamiento hasta las 12 p.m. al día siguiente de la ceremonia de graduación.
- 6.3. **Alojamiento durante el verano:** Esta licencia bajo el presente Acuerdo no abarca alojamiento durante el verano. Aquellos Titulares que tengan la intención de permanecer residiendo en el campus durante el verano, deben presentar una solicitud por separado, esta debe ser aprobada para alojamiento en el campus durante el verano y deben pagar la cuota de licencia correspondiente. Vivienda estudiantil CSUSM asignará el alojamiento del estudiante y, en la mayoría de los casos, si no en todos, este deberá reubicarse a un alojamiento alternativo en el periodo de verano.
- 6.4. **Periodos vacacionales:** El Titular de Licencia tendrá acceso a su espacio asignado a lo largo de los Ciclos de facturación, que incluye todos los días feriados y las vacaciones de invierno (diciembre – enero) y primavera (marzo – abril) sin costo adicional. Téngase en cuenta que muchos de los servicios habituales serán limitados o no estarán disponibles durante los periodos vacacionales. Estos servicios pueden incluir el comedor, la recepción y el correo o los servicios de paquetería.
- A. Es aconsejable que el Titular de Licencia asegure su espacio y se lleve consigo sus artículos de valor si no permanecerá durante periodos vacacionales.
- 6.5. **Vacaciones de invierno:** Para tener acceso durante el periodo vacacional de invierno, el Titular de Licencia debe solicitar su intención de permanencia a más tardar el 1.º de diciembre del semestre de otoño. Para ser elegible para permanecer en la residencia universitaria durante las vacaciones de invierno, el Titular de Licencia debe estar matriculado en el semestre de primavera, asegurarse de que el Acuerdo de Licencia se extienda hasta el Ciclo de Facturación del semestre de primavera y no debe tener cuotas pendientes de la Licencia de vivienda del semestre de otoño.
- A. Si el Titular de Licencia no presenta la intención de permanencia para el 1.º de diciembre, no podrá permanecer en la residencia universitaria.
- B. Si el Titular de Licencia no desocupa el espacio al finalizar el semestre de otoño y no cuenta con el permiso para permanecer durante las vacaciones de invierno, deberá pagar un monto diario equivalente a la cantidad prorrateada de la Cuota de Licencia del semestre de otoño hasta que desocupe el espacio.

6.6. **Entrega tardía:** El Otorgante de Licencia no se hace responsable por cualquier retraso en la entrega del espacio para ser ocupado debido a emergencias imprevistas, fuerza mayor o catástrofe. En esta circunstancia, la obligación de pago por parte del Titular inicia en cuanto el Otorgante de Licencia entregue el espacio.

7. **CUOTAS Y PAGOS.** El Titular de Licencia deberá efectuar los pagos al Otorgante de Licencia de acuerdo con la tarifa vigente y el calendario de pagos establecidos para la residencia estudiantil y el espacio asignados. Las tarifas y cuotas se establecen y se publican anualmente previo al semestre de otoño. El Otorgante de Licencia se reserva el derecho de cambiar las tarifas después de haber proporcionado un aviso al Titular de Licencia con por lo menos sesenta (60) días de anticipación. Todo cargo, costo y cuota asumido por el Titular de Licencia o por el Otorgante de Licencia en nombre o a causa del Titular de Licencia se aplicará a la cuenta del Titular en el departamento de Servicios Financieros Estudiantiles. No se concederá la autorización para ocupar el espacio asignado hasta que el Titular de Licencia haya pagado la cuota de matrícula establecida, las cuotas universitarias, las cuotas de vivienda y los pagos del Plan de comidas, o liquidado cualquier saldo pendiente de Ciclos de facturación anteriores o cualquier otro monto debido al Otorgante de Licencia.

7.1. **Cargo administrativo:** Todo solicitante que solicite alojamiento en la vivienda estudiantil por primera vez, que incluye todo beneficiario de ayuda financiera, debe pagar un cargo administrativo de \$200, que incluye la cuota de solicitud y la cuota de apertura. El cargo no puede ser diferido para el pago de ayuda financiera. Una vez pagado, el cargo administrativo no es reembolsable, inclusive si el solicitante no termina el proceso de solicitud, no se matricula en la CSU San Marcos o el acuerdo es rescindido posteriormente. Las solicitudes no serán tramitadas sin el pago del cargo administrativo y la falta correcta del pago puede resultar en la demora del trámite o en el no poder elegir el tipo de espacio de alojamiento. El pago del cargo administrativo, la solicitud de vivienda en línea y la Licencia de vivienda firmada electrónicamente deben ser presentados conjuntamente antes de que la solicitud pueda ser aceptada por el Otorgante de Licencia. La recepción de la solicitud por parte de éste se considera a partir de la fecha en la que el solicitante de Licencia firma electrónicamente y paga el cargo administrativo. El Titular de Licencia debe pagar cualquier saldo pendiente de ciclos de facturación de vivienda previos antes de que se le permita ocupar el espacio asignado.

7.2. **Depósito de seguridad:** El Titular de Licencia debe realizar un depósito de seguridad reembolsable, que no genera intereses, antes de poder ocupar el espacio de vivienda asignado.

Dicho depósito será reembolsado cuando el Titular de Licencia haya desocupado la Propiedad/las instalaciones, menos cualquier deducción por servicios de limpieza, daños (excepto desgaste por uso), pérdida de la propiedad o reparaciones evaluadas durante la inspección del espacio, del cuarto, del departamento y/o de la propiedad de la residencia estudiantil, junto con una cuenta detallada de las deducciones aplicadas. En el momento de determinar la cantidad a ser reembolsada, si la hay, el Otorgante de Licencia también puede deducir cualquier monto adeudado por pagos atrasados o pendientes de la cuota de vivienda. Cualquier monto deducido del depósito de seguridad no debe ser considerado como el pago en su totalidad y de ninguna manera reduce el monto total debido para cualquier cargo que supere la cantidad de dinero (en dólares) de la deducción.

A. **Garante en lugar del depósito de seguridad:** En lugar de realizar el depósito de seguridad, el Titular de Licencia puede obtener el respaldo de un garante financiero que acepte pagar cualquier saldo adeudado por el Titular. Una vez recibido el acuerdo de garante financiero firmado por una persona capaz de completar el contrato para dicho propósito y que sea aceptable para el Otorgante de Licencia, el Titular de Licencia queda exento del requisito de pago del depósito de seguridad. Se requiere un Garante financiero para todo Titular de Licencia que sea menor de 18 años.

- B. **Exención del depósito de seguridad:** El Otorgante de Licencia puede conceder al Titular de Licencia una exención en el pago de depósito de seguridad a su exclusivo criterio.
- 7.3. **Calendario de pagos:** El pago de las Cuotas anuales de Licencia debe realizarse en su totalidad y por adelantado al Ciclo de facturación, a menos que el Titular de Licencia cuente con un plan de pagos aprobado por Servicios Financieros Estudiantiles o sea elegible para un aplazamiento. Las fechas límite de pago son fijas, inclusive aquellas que caen en fines de semana o días feriados, y [el pago se puede realizar en línea](#), 24 horas al día.
- A. **Pago por adelantado:** Si el Titular de Licencia elige realizar el pago en su totalidad y por adelantado, el Otorgante de Licencia aceptará el pago del Titular a través de la oficina de Servicios Financieros Estudiantiles y aplicará cualquier monto recibido en la siguiente manera: primero, para el pago de la cuota de matrícula pendiente; segundo, para el pago de cuotas universitarias obligatorias pendientes; tercero, para el pago de cuotas de vivienda pendientes y, por último, para el pago de cargos de comedor pendientes.
- B. **Pago a plazos:** Si el Titular de Licencia elige realizar el pago de las Cuotas a plazos, el Otorgante de Licencia fijará a través de Servicios Financieros Estudiantiles un plan de pagos de hasta cuatro (4) pagos a lo largo del semestre. El Otorgante de Licencia aceptará el pago del Titular a través de la oficina de Servicios Financieros Estudiantiles y aplicará cualquier monto recibido en la siguiente manera: primero, para el pago de la cuota de matrícula pendiente; segundo, para el pago de cuotas universitarias obligatorias pendientes; tercero, para el pago de cuotas de vivienda pendientes y, por último, para el pago de cargos de comedor pendientes. El pago realizado por el Titular de Licencia para la fecha límite establecida será considerado como pago puntual. Sin embargo, el Titular de Licencia debe realizar todos los pagos en su totalidad en los plazos establecidos para cubrir el monto de las Cuotas de Licencia. Los pagos incumplidos resultarán en que todo el monto pendiente para el semestre sea considerado como un saldo vencido, cantidad que puede ser mayor que la suma de un sólo pago (el pago incumplido) debido a la distribución de los pagos recibidos a la fecha.
- 7.4. **Pagos puntuales:** Todo pago debe ser recibido y se debe reflejar en la cuenta del Titular de Licencia para la fecha límite publicada. La fecha del matasellos no es considerada la fecha de pago.
- 7.5. El Titular de Licencia acuerda consultar de manera regular el estado de su cuenta estudiantil CSUSM y realizar cada pago para la fecha límite establecida en el calendario de pagos.
- 7.6. **Cargos por retraso:** Se aplicarán cargos por retraso a todo pago tardío o insuficiente y estos se pueden acumular mensualmente sobre cualquier saldo pendiente, de conformidad con la Política de la universitaria.
- 7.7. Ayuda financiera y aplazamiento en el pago de Cuota de Licencia:**
- A. **Cargo administrativo:** Los estudiantes que por primera vez solicitan una Licencia de vivienda deben pagar un cargo administrativo de \$200 en el momento de presentar su solicitud. Este cargo no es reembolsable, tal como se establece en la Sección 7.1, y no puede ser aplazado para el desembolso de ayuda financiera.
- B. **Aplazamiento:** El Titular de Licencia puede ser elegible para aplazar el pago inicial y los pagos en cuotas si ha solicitado asistencia financiera y puede demostrar que recibirá suficiente ayuda financiera federal, estatal o de otro tipo para pagar en su totalidad la cuota de matrícula y las cuotas universitarias obligatorias, con fondos adicionales para cubrir las cuotas pendientes de la licencia de vivienda. El aplazamiento de pagos queda sujeto a las siguientes condiciones:
- 7.7.B.1. Después del pago de matrícula y de las cuotas obligatorias, la ayuda financiera restante será aplicada a cualquier pago de cuota de la licencia de vivienda pendiente antes de ser desembolsada al Titular de Licencia.

- 7.7.B.2. El periodo de aplazamiento no se puede extender pasada la fecha límite para agregar o darse de baja de clases en el respectivo semestre sin la autorización previa. Si el desembolso de la ayuda financiera se retrasa y ocurre después de la fecha normal, el Titular de Licencia es responsable de pagar cualquier saldo pendiente en su totalidad o de acuerdo con un plan de pago a plazos aprobado.
- 7.7.B.3. Es la responsabilidad del Titular de Licencia entender y seguir los procedimientos y el calendario de asistencia financiera para asegurarse de que el dinero sea desembolsado a tiempo y en el monto suficiente para evitar pagar recargos por retraso.
- 7.7.B.4. Cambios en la ayuda financiera concedida puede afectar la elegibilidad del Titular de Licencia para el aplazamiento de pagos o el saldo /pendiente. Cambios en la ayuda financiera, ya sea impuestos o voluntarios, no anula ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Licencia. Para garantizar la obtención de la concesión y desembolso de asistencia financiera de manera oportuna, se aconseja el cumplimiento puntual y pleno de toda información solicitada por la Oficina de Ayuda financiera y Becas.
- 7.7.B.5. El aplazamiento de un pago no reduce el saldo adeudado.
- 7.7.B.6. El Titular de Licencia está obligado a pagar las cuotas de licencia que no sean cubiertas por la ayuda financiera de conformidad con el calendario de pagos.

C. Opciones de pago.

- 7.7.C.1. El Titular deberá realizar el pago puntual de todas las cuotas y cargos al Otorgante de Licencia antes de la fecha de vencimiento a través de su cuenta de Servicios Financieros Estudiantiles. Los pagos se pueden efectuar en moneda de EE. UU. en efectivo, cheque de caja, giro postal, cheque personal o tarjeta de debito. Se aceptan pagos con tarjeta de crédito, quedando sujetos a cobros de comisión no reembolsables.
- 7.7.C.2. Los pagos/cargos son publicados en moneda estadounidense. Los pagos con moneda extranjera se deben realizar a través de [Flywire](#) siguiendo los procedimientos establecidos por el departamento de Servicios Financieros Estudiantiles. Los pagos originados en moneda extranjera o de una institución bancaria extranjera pueden quedar sujetos a las fluctuaciones del tipo de cambio y a cargos de tramitación o servicio bancario. Dichas fluctuaciones o cargos no reducen el monto debido al Otorgante en moneda de EE. UU.

8. LIBERACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL EXPEDIENTE EDUCATIVO DEL ESTUDIANTE. El acceso al expediente educativo del estudiante y a la información del directorio está regulado por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA – 20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99), así como por el Código Tributario (26 U.S.C. § 152). El expediente educativo del estudiante, que incluye, pero no se limita a, registros de matrícula, registros de asistencia, constancia de calificaciones, registros de ayuda financiera, y otra información financiera, de vivienda y de asuntos conductuales no pueden ser divulgados sin la autorización escrita del Titular de Licencia, lo cual queda sujeto a ciertas excepciones autorizadas por la ley.

- 8.1. Por la presente el Titular de Licencia da su consentimiento y expresamente autoriza a cada parte del Otorgante de Licencia la liberación y la divulgación del expediente educativo con toda y cualquier otra parte del Otorgante de Licencia; el expediente educativo incluye:
 - A. información sobre la asignación de vivienda;
 - B. información de pagos, estado de cuenta, dirección postal, información de cobros de deudas y otra información financiera;
 - C. información necesaria para confirmar la elegibilidad para el aplazamiento del pago de cuotas debido a la anticipación o concesión de asistencia financiera;
 - D. estado de matriculación y registro, que incluye cualquier cambio a dicho estado; y
 - E. cualquier otra información necesaria para la gestión eficiente de las instalaciones de vivienda, que puede incluir información sobre asuntos de conducta del estudiante.

- 8.2. Si el Titular de Licencia ha obtenido el derecho para alojarse en el espacio de vivienda asignado mediante un garante financiero, el Titular de Licencia también da su consentimiento y expresamente autoriza para que el Otorgante divulgue la información antes mencionada con el Garante financiero si el Titular de Licencia incumple con el pago puntual de cualquier cuota/cargo, o en cualquier momento en que la Licencia corra el riesgo de ser rescindida por el incumplimiento de cualquiera de los términos o condiciones establecidas en el presente Acuerdo de Licencia.
- 8.3. Si el Otorgante de Licencia determina que existen condiciones o circunstancias de emergencia que involucren al Titular de Licencia en donde hay una amenaza clara e inminente a la seguridad o bienestar de las personas dentro la residencia estudiantil, el Otorgante de Licencia se reserva el derecho de divulgar la información que considere necesaria con personas u organizaciones competentes para responder a dichas condiciones o circunstancias de emergencia. Estas pueden incluir, pero no se limitan a, contactos en caso de emergencia/desaparición designados, padres, tutores o miembros de la familia, personal de la CSU San Marcos en la Oficina del Decano de Estudiantes, en el departamento de Servicios de salud y consejería estudiantil, en el Departamento de Policía de la CSU San Marcos, o cualquier otra agencia de primeros auxilios.

9. ASIGNACIÓN DE ALOJAMIENTO.

- 9.1. Sujeto a disponibilidad, el Otorgante de Licencia asignará al Titular de Licencia un espacio/cama individual dentro de la propiedad de una residencia estudiantil.
 - A. La presentación de una solicitud de vivienda estudiantil no garantiza la disponibilidad de un espacio o que uno sea asignado. De conformidad con la Sección 42002 del Título 5 del Código de Reglamentos de California, se da prioridad a jóvenes bajo cuidado de crianza temporal actuales o antiguos.
 - B. El solicitante pasará a ser designado como Titular de Licencia cuando el Otorgante de Licencia proporcione el aviso en el que se indica que un espacio/cama de alojamiento específico le ha sido asignado, o cuando el solicitante elija un espacio específico durante el proceso de selección de habitación, entonces el Otorgante ha permitido la participación de dicho solicitante (autoasignación).
 - C. El espacio de cama es asignado según la disponibilidad en el momento que los espacios son asignados.
 - D. La espacio-cama de alojamiento asignado puede encontrarse en una habitación compartida, en un suite o en un departamento.
 - E. Las instalaciones de la residencia estudiantil son entornos de vivienda comunitaria en las que los Titulares de licencia son asignados un espacio/cama en una habitación, suite o departamento, donde pueden vivir con uno o más compañeros de habitación.
 - F. El Titular de Licencia no debe perturbar el uso razonable y disfrute de los espacios asignados a otros. El incumplimiento de respetar los derechos de los demás puede resultar en la reubicación del Titular o en la rescisión del presente Acuerdo de Licencia.
 - G. El Titular de Licencia sólo debe ocupar el espacio que le ha sido asignado en la propiedad de la residencia estudiantil.
 - H. Aunque poco común, el Titular de Licencia podría no tener un compañero de habitación durante una parte del Ciclo de facturación. En este caso, en cualquier momento se puede asignar un compañero de habitación, con y sin aviso. El Titular de Licencia acuerda aceptar todo compañero que sea asignado a la habitación.
 - I. El Titular de Licencia debe inspeccionar las condiciones del espacio y del mobiliario durante la mudanza por medio del formato Inventario de la condición de la habitación (RCI, por sus siglas en inglés). El Titular de Licencia es responsable de cualquier daño ocasionado a la habitación, a los muebles, a los enseres o a los electrodomésticos que no quede registrado en el inventario durante la mudanza.

- 9.2. **Adaptaciones médicas y para personas con discapacidad:** Si el Titular de Licencia requiere de un alojamiento con adaptaciones debido a una afección médica o discapacidad, este debe presentar la documentación correspondiente al Otorgante de Licencia para que pueda ser revisada y se pueda llevar a cabo un proceso interactivo para determinar la asignación de alojamiento más adecuada que cumpla con las necesidades del Titular de Licencia. La documentación puede ser entregada a la Oficina de Servicios de apoyo para personas con discapacidad (DSS, por sus siglas en inglés) a través del siguiente enlace: <https://www.csusm.edu/dss/applyingfordss/index.html>

Según la disponibilidad en el momento que se presenta la documentación correspondiente para la comprobación de la discapacidad y de acuerdo con las leyes aplicables, el Otorgante proveerá las adaptaciones razonables. La documentación correspondiente debe ser presentada tan pronto como sea posible tras la entrega de la solicitud de vivienda, o en cuanto el Titular de Licencia tenga conocimiento de la afección médica o la discapacidad. Se da por entendido que la demora o falta de entrega de la documentación de manera puntual puede limitar la capacidad del Otorgante de proveer adaptaciones.

- 9.3. **Mascotas:** Con la excepción de peces en un acuario de diez (10) galones o más pequeño, no se permiten mascotas. Cuando la solicitud de adaptaciones por discapacidad es aprobada, se permite al Titular de Licencia y a sus compañeros de habitación conservar en la vivienda animales de servicio o apoyo emocional, y el Titular de Licencia acuerda apearse a las políticas aplicables de la CSU San Marcos relacionadas con el cuidado y manejo de mascotas. El Titular de Licencia puede ser asignado a un espacio en una habitación, suite o departamento donde pudiera haber compañeros de habitación autorizados para tener un animal de servicio viviendo en la habitación, de conformidad con las políticas de la CSU San Marcos y las leyes estatales y federales aplicables. El Titular acuerda aceptar la presencia de dicho animal en el espacio de vivienda, excepto cuando el Titular tenga alguna discapacidad (como alergias o fobia), resultando en que la presencia de un animal en su espacio de vivienda no es compatible con su propia salud o bienestar. En estos casos, el Titular de Licencia deberá presentar la documentación correspondiente para validar dicha discapacidad, y el Otorgante de Licencia invitará al Titular de Licencia afectado a participar en un proceso interactivo para determinar el mejor curso de acción, lo cual puede implicar la reubicación a un espacio alterno.

- 9.4. **Sin garantías de satisfacer preferencia:** El Otorgante de Licencia se esforzará de asignar un espacio de alojamiento que sea consistente con las preferencias del Titular de Licencia, pero no puede garantizar una residencia estudiantil, edificio, tipo de habitación, asignación de compañero de habitación, servicio u otra preferencia en particular. La disponibilidad y la presentación oportuna de la solicitud puede afectar la capacidad del Otorgante para asignar al Titular de Licencia a un espacio de alojamiento particular.

- 9.5. **Asequibilidad:** Aunque la asequibilidad es un factor importante, no se garantiza que el Titular de Licencia sea asignado a un espacio de alojamiento al precio más bajo cuando la demanda para dicho espacio excede su disponibilidad, o cuando otras preferencias señaladas en la solicitud del Titular indican la asignación a un espacio más costoso para satisfacer las necesidades, peticiones o preferencias del Titular de Licencia. Éste acuerda realizar los pagos según la tarifa publicada para el espacio de alojamiento asignado. El Titular de Licencia debe informar cualquier preocupación que tenga sobre su capacidad de pago para el espacio asignado y debe abordar dichas preocupaciones antes de mudarse.

- 9.6. **Reubicación obligatoria:** El Otorgante podría requerir la reubicación del Titular de Licencia a otro espacio/cama o a una residencia estudiantil diferente, ajustando la tarifa de la Cuota de Licencia cuando determina, a su exclusiva discreción, que la reubicación es necesaria por motivos que incluyen, pero no se limitan a:

- A. mantenimiento o reparaciones;
- B. cambios en el uso del espacio;

- C. situaciones de crisis, seguridad o emergencia;
- D. violaciones a las normas de conducta estudiantil;
- E. conflictos o desacuerdos irresolubles entre compañeros de habitación;
- F. adaptaciones razonables solicitadas o resoluciones;
- G. necesidades en la gestión de la tenencia; u
- H. otros propósitos legítimos relacionados con la gestión eficaz de la propiedad.

- 9.7. **Solicitud de cambio de habitación:** Se espera generalmente que el Titular de Licencia permanezca en el espacio de alojamiento asignado durante toda la duración de la licencia bajo el presente Acuerdo de Licencia. El Titular puede presentar una solicitud para ser reubicado a un espacio alternativo de conformidad con las políticas establecidas. El Otorgante de Licencia podría solicitarle al Titular a que haga los esfuerzos razonables para resolver cualquier conflicto personal que tenga con sus compañeros de habitación antes de autorizar cualquier cambio. El Titular acepta participar en estos esfuerzos de manera civil y constructiva, y acepta cooperar en cualquier acuerdo logrado con sus compañeros de habitación. Cuando son otorgados, los cambios de habitación se aplican en el orden que las solicitudes son recibidas, sin embargo, no son garantizados. El Otorgante se reserva el derecho de priorizar solicitudes con base en las necesidades de los solicitantes, determinado a su exclusiva discreción. Además, la aprobación de cambio de habitación puede ser limitada según la disponibilidad del tipo de espacio/cama solicitado, la presentación oportuna de la solicitud y otros factores. Cuando el cambio de habitación es aprobado por otras razones distintas a una adaptación relacionada con una discapacidad documentada, el Titular de Licencia debe pagar un cargo por cambio de habitación de \$200 y cualquier otro cargo por servicios de limpieza o por daños aplicable al espacio que desocupa el Titular de Licencia. Las cuotas de licencia serán cobradas o acreditadas de manera prorrateada.
- 9.8. Toda reubicación no autorizada por parte del Titular de Licencia o uso de un espacio/cama o una parte de la propiedad de la residencia estudiantil que no le fue no asignada resultará en el traslado a su espacio asignado y en el cobro de gastos por servicios de limpieza o daños aplicables. El uso indebido de espacios/camas o de otros espacios no asignados al Titular también puede derivar en la aplicación de los Estándares de conducta estudiantil.
- 9.9. La licencia bajo el presente Acuerdo de Licencia no es transferible, y el espacio/cama bajo la misma no puede ser transferido, subalquilado o reasignado por el Titular de Licencia.
- 9.10. El Titular de Licencia no permitirá que otras personas vivan con él (ella) en su espacio o en los espacios comunes o en espacios recreativos asociados con él. Ninguna persona distinta a los residentes asignados puede ocupar el espacio/cama, la habitación o el departamento, salvo de manera que sea consistente con las políticas entorno a invitados y visitas. La presencia de invitados y visitas no puede ser considerada como subalquiler de facto del espacio debido a la frecuencia o duración de su estancia.
- 9.11. El Titular de Licencia debe obtener la aprobación tal como lo establece el Otorgante antes de invitar a una persona como invitado, visitante o visita. El Titular de Licencia es el único responsable de la conducta de sus invitados, visitas o visitantes (registrados o no). Se puede aplicar un cargo por tener invitados, visitantes o visitas sin autorización. Si el Titular sabía o debía saber que uno de sus invitados, visitas o visitantes usaría su espacio de alojamiento y no obtuvo la autorización antes de dicho uso, el Titular es responsable de pagar dicho cargo y otros cargos relacionados con visitas. El Titular puede ser responsable solidariamente con sus invitados, visitas y/o visitantes por daños negligentes o intencionales ocasionados a las instalaciones o a cualquier residencia estudiantil de la CSUSM por éstos (registrados o no).
- 9.12. Todos los espacios desocupados no asignados deben permanecer desocupados y listos para ser ocupados por un Titular de Licencia/compañero de habitación nuevo.

9.13. **Reembolsos por fuerza mayor:** En el caso de que el espacio o la propiedad de la residencia estudiantil quede dañada, destruida o inutilizable por circunstancias razonablemente imprevistas en el momento que se celebró el presente Acuerdo de Licencia y el Otorgante no cuenta con un espacio de alojamiento alternativo, el Otorgante no tiene ninguna obligación con el Titular, excepto el reembolso puntual y prorrateado de cualquier Cuota de Licencia pagada para los periodos posteriores a la solicitud hecha al Titular para desocupar el espacio. Los reembolsos no incluyen los cargos no reembolsables aplicados por daños o por incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Licencia. Dichas circunstancias incluyen, pero no se limitan a, emergencias sanitarias o de seguridad, daños por inundación, derrumbes, incendios, terremotos u otros desastres naturales, y vandalismo; el cumplimiento de leyes estatales o federales; o la interrupción imprevista de servicios básicos. En el caso de que el espacio de alojamiento o la propiedad de la residencia estudiantil quede dañada, destruida o inutilizable debido a las acciones propias del Titular, no se aplicará ningún reembolso prorrateado.

9.14. Para casos en que el Titular de Licencia deba desocupar el espacio por un periodo a corto plazo y estos están fuera del control del Otorgante, como evacuaciones, emergencias y por motivos de seguridad, el Otorgante puede asignar al Titular a un espacio alternativo o a otra propiedad de vivienda estudiantil, y sin la obligación de indemnizarlo.

9.15. Si el Titular de Licencia se muda de la residencia estudiantil o abandona su espacio/cama antes del último día del Ciclo de facturación por cualquier motivo, el Titular sigue siendo responsable del pago en su totalidad de todo el ciclo de facturación, a menos y hasta que su espacio sea reasignado a otro Titular, para lo que la Cuota de Licencia será prorrateada.

10. REQUISITO DE OBTENCIÓN DE PLAN DE COMIDAS. North Commons es una residencia universitaria que no cuenta con cocinas ni instalaciones para cocinar. Si el Titular es asignado a vivir en North Commons, entonces debe obtener un plan de comidas básico obligatorio. El Titular asume responsabilidad de los cargos relacionados con el plan de comidas o cualquier plan de comidas voluntario elegido a través de la solicitud de vivienda, y acuerda cumplir los términos y condiciones establecidos en el Contrato del plan de comidas estudiantiles, incorporado aquí por referencia y disponible en: <https://www.csusm.edu/dining/mealplans/mealplancontract.pdf>.

10.1. **Calendario de servicios de comedor y Plan de comidas.** Meal Swipes y Dining Dollars pueden ser utilizados en varios comedores universitarios. Durante el año académico, el calendario de comedores generalmente coincide con el calendario académico y el plazo de alojamiento en la residencia estudiantil. En periodos vacacionales, incluyendo las vacaciones de otoño/por el Día de Acción de Gracias, las vacaciones de invierno y las vacaciones de primavera, los comedores pueden cerrar o sus servicios o horario pueden ser limitados. Todos los comedores pueden estar cerrados cuando el campus Cierra oficialmente, incluyendo gran parte de las vacaciones de invierno. El horario de los comedores varía durante el año, basándose en los calendarios académicos y otros factores.

11. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LICENCIA. El Titular de Licencia:

11.1. se apegará a los procedimientos establecidos y se hará solidariamente responsable de la conducta de sus invitados, visitas y visitantes, que incluye la responsabilidad financiera por cualquier daño ocasionado por las acciones del Titular o de sus invitados o visitas;

11.2. no hará modificaciones ni incorporará cosas ajenas a la propiedad de la residencia estudiantil, al mobiliario o a los electrodomésticos sin el consentimiento expreso del Otorgante de Licencia;

11.3. no deberá poseer ningún tipo de arma de fuego, componentes para la fabricación de armas de fuego, munición, cuchillos (excepto para cocinar), espadas, otras armas prohibidas, materiales altamente inflamables, velas, incienso, fuegos artificiales, explosivos, sustancias o químicos peligrosos, o cualquier

otra artículo o instrumento que, en la opinión del Otorgante o las autoridades presenta un riesgo excesivo de lesión a una persona o daño a la propiedad;

- A. Se permite espráis de autodefensa como Mace, aerosol de pimienta o gas lacrimógeno de hasta 2.5 onzas.
- 11.4. no deberá poseer reproducciones facsímiles de armas, incluyendo armas de juguete que una persona razonable pudiera percibir como un arma de verdad;
- 11.5. cumplirá todos los requisitos y normas de seguridad contra incendios, que incluye la prohibición de velas, incienso y llamas expuestas, así como el requisito de evacuar el edificio cuando suene la alarma de incendios;
- 11.6. notificará de manera oportuna al Otorgante la necesidad de algún servicio de mantenimiento o reparación, o cualquier situación sanitaria o de infestación de plagas; sin embargo, el Titular de Licencia no debe realizar ningún tipo de reparación ni hacer los arreglos para que otra persona repare daños o corrija desperfectos en las instalaciones de la vivienda durante la estancia del Titular o tras la cancelación de la Licencia;
- 11.7. mantendrá el espacio, habitación, suite departamento y propiedad de la residencia estudiantil asignada en condiciones limpias, seguras y sanitarias, y evitará un desgaste por uso irrazonable al edificio, muebles y electrodomésticos;
- 11.8. dejará la propiedad de la residencia estudiantil en el mismo estado en la que la recibió al mudarse, con el desgaste por uso esperado. El espacio de alojamiento asignado y la propiedad de la residencia estudiantil se considerará desocupada después de que todos los espacios, incluyendo las áreas de almacenamiento, estén libres de las pertenencias del Titular y este haya llevado a cabo el procedimiento de registro de salida, que incluye, pero no se limite a, la entrega de llaves/llaveros remotos/tarjetas de acceso y la llave del buzón del correo, si aplica; y
- 11.9. no deberá usar el espacio de alojamiento, habitación, departamento o cualquier otro espacio de la propiedad de la residencia estudiantil, incluyendo áreas o espacios comunes, como domicilio comercial, para realizar actividades comerciales, o para cometer actos ilícitos o para propósitos ilícitos. La realización de «actividades comerciales» incluye, sin limitarse a, usar la dirección postal asociada con el espacio de alojamiento para realizar actividades comerciales, albergar sitios web, usar el espacio de alojamiento, departamento o cualquier área de la propiedad de la residencia estudiantil, incluyendo los espacios comunes y los servicios públicos, para obtener ganancias o compensación. La licencia para el espacio es concedida exclusivamente para uso residencial durante los estudios universitarios del Titular.

12. CONSIDERACIONES SANITARIAS: El Titular de Licencia reconoce que existen riesgos inherentes asociados con vivir en comunidad con otras personas, que incluye el riesgo de transmisión de enfermedades contagiosas. Además, el Titular de Licencia reconoce los riesgos inherentes por la exposición al moho, a químicos de limpieza, a pesticidas o a otras sustancias que pueden estar presentes en el espacio de vivienda, en la propiedad de la residencia estudiantil o en las inmediaciones de la propiedad debido al uso normal y habitual y a su mantenimiento. El Titular ha tomado en consideración su propio estado de salud al elegir residir en este entorno de vivienda y acepta los riesgos asociados con él.

12.1. **Enfermedad meningocócica:** una infección bacteriana grave que provoca la meningitis, lesiones del sistema nervioso, disfunción de órganos vitales, discapacidades severas o la muerte. Esta y otras enfermedades contagiosas se propagan al entrar en contacto cercano con secreciones respiratorias de personas que portan dicha bacteria en su organismo, a veces sin presentar síntomas. La enfermedad meningocócica puede ser transmitida al toser, estornudar, besar, y compartir bebidas, alimentos, cubiertos, cigarrillos, cepillos de diente, etc. Para obtener más información, véase:

Vivienda Estudiantil CSUSM: <https://www.csusm.edu/housing/meningitis.html>

Centros para la Prevención y el Control de Enfermedades: <https://www.cdc.gov/meningococcal/>

12.2. **Vacunación:** El Titular de Licencia acuerda cumplir las políticas de la CSU San Marcos y de los Fideicomisarios de la Universidad Estatal de California con respecto a los requisitos de vacunación tal como se establece en la política de la CSUSM, que se puede consultar aquí:

<https://www.csusm.edu/shcs/immunization/index.html>

12.3. El Titular de Licencia puede solicitar una exención para los requisitos de vacunación por razones médicas o religiosas presentando la documentación correspondiente.

12.4. **Leyes y disposiciones de salud pública:** El Titular de Licencia acuerda apegarse a todas las leyes, lineamientos, disposiciones y políticas aplicables establecidas por el Otorgante de Licencia y/o autoridades gubernamentales o sanitarias entorno a epidemias, pandemias u otras amenazas a la salud pública, que incluye, pero no se limita a, COVID-19, H1N1, influenza, meningitis, tuberculosis u otras enfermedades contagiosas. Esto puede incluir, pero no se limita a, la aplicación de medidas para limitar la propagación de enfermedades, como requisitos de vacunación, uso de cubrebocas, distanciamiento social, restricciones a invitados, realización de pruebas, aislamiento, ponerse en cuarentena, ampliación de periodos vacacionales, o directrices de refugiarse en el lugar u otras medidas apropiadas.

- A. El Titular de Licencia reconoce que la limpieza y la desinfección de la habitación, baño u otras áreas en la unidad habitacional es la responsabilidad de los habitantes que residen en la suite/departamento, quienes son solidariamente responsables de proveer sus propios artículos y herramientas de limpieza para mantener la unidad de vivienda limpia.
- B. El Otorgante de Licencia puede rescindir el presente Acuerdo de Licencia cuando la presencia de una amenaza a la salud pública sustentada hace que el seguir ocupando la residencia sea ilegal, inseguro o impráctico. Si Licencia es rescindida en virtud de este párrafo, el Titular de Licencia tiene derecho a un reembolso de la Cuotas de Licencia solamente, de forma prorrateada hasta el último día permitido para alojarse, y no se le deberán indemnizaciones adicionales.

12.5. **Radón:** El radón es un gas radiactivo que se produce de manera natural, que cuando se acumula en edificios en cantidades suficientes, puede presentar riesgos para la salud en personas que son expuestas a él con el tiempo. Se ha detectado niveles de radón que exceden los límites federales y estatales en edificios de todos los estados. La información sobre el radón y su detección puede ser obtenida de la unidad de salud del condado. Para obtener más información, consulta:

Agencia de Protección Ambiental de EE. UU.: <https://www.epa.gov/radon>

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC)-
<https://www.cdc.gov/radon/index.html>

12.6. **Moho:** El moho se produce naturalmente en el ambiente. El Titular de Licencia debe tomar medidas para controlar la proliferación de moho y mildiu, manteniendo las instalaciones limpias, bien ventiladas y secas, particularmente al bañarse, ducharse o lavar/sacar trastes o ropa. El Titular de Licencia debe notificarle inmediatamente al Otorgante de Licencia cuando se presenten fugas de agua, humedad o inundaciones en las instalaciones. Para obtener más información, consulta:

Agencia de Protección Ambiental de EE. UU.: <https://www.epa.gov/mold>

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC):
<https://www.cdc.gov/mold/basics.htm>

12.7. **Chinches de cama:** Información obligatoria sobre chinches de cama:

- A. **Apariencia de las chinches de cama:** Las chinches de cama tienen seis patas. Las chinches adultas tienen cuerpo plano, aproximadamente ¼ de pulgada de largo. Su color puede variar de rojo a café y de café a cobre. Las chinches jóvenes (ninfas) son muy pequeñas, miden aproximadamente 1/6 pulgada de largo y casi no tienen color. Cuando las chinches se alimentan, su cuerpo se hincha, se puede alargar y tornarse rojo oscuro, lo cual a veces los hace ver como otros insectos. Las chinches de cama no vuelan, y pueden treparse o ser trasladadas de lugar a lugar por objetos, personas o animales. Pueden ser difícil encontrarlas e identificarlas debido a que son muy pequeñas y permanecen escondidas.

- B. **Ciclo de vida y reproducción:** En promedio, las chinches de cama viven 10 meses. Las hembras pueden poner de uno a cinco huevos al día. Las chinches de cama llegan a la adultez en aproximadamente 21 días y pueden sobrevivir meses sin comer.
- C. **Picaduras de chinches de cama:** Debido a que generalmente las chinches de cama se alimentan en la noche, la mayoría de las personas no sienten las picaduras mientras duermen y no se dan cuenta de ellas. La reacción de las personas a picaduras de insectos es una respuesta inmunitaria, por lo que varía de persona a persona. A veces las ronchas rojas ocasionadas por las picaduras no son percibidas hasta muchos días después, si acaso.
- D. **Señales de infestación:** Las chinches de cama son insectos que pueden infestar los espacios habitados por humanos. Las señales comunes de la presencia de una infestación incluyen:
 - 12.7.D.1. manchas fecales rojizas y pequeñas en colchones, tambores de cama, bastidores de cama, sábanas, tapizado o paredes;
 - 12.7.D.2. exuvias o mudas de piel, huevecillos blancos y pegajosos o cascarones de huevecillos;
 - 12.7.D.3. los espacios considerablemente infestados pueden emitir un olor característicamente dulce; o
 - 12.7.D.4. picaduras rojas y que causan comezón, especialmente en las piernas, los brazos y en otras partes del cuerpo que quedan expuestas al dormir.
- E. **Prevención y control:** El Titular de Licencia acuerda seguir las siguientes medidas para ayudar en la prevención y control de infestaciones de chinches de cama:
 - 12.7.E.1. Reportar inmediatamente por escrito al Otorgante de Licencia cualquier avistamiento, señal o sospecha de infestación de chinches de cama.
 - 12.7.E.2. No introducir mobiliario o pertenencias personales de los que el Titular de Licencia tiene conocimiento o debería tener conocimiento de manera razonable de que están infestados de chinches de cama, que incluye las pertenencias personales de sus invitados.
 - 12.7.E.3. Examinar las pertenencias al introducirlas a la residencia estudiantil y revisar periódicamente ropa, maletas, calzado y pertenencias personales en busca de señales de chinches de cama.
 - 12.7.E.4. Cooperar con las inspecciones y proporcionar la información solicitada para facilitar la detección y tratamiento de las chinches de cama por parte del operador de control de plagas.
 - 12.7.E.5. Cumplir con las indicaciones para preparar su espacio, habitación, suite o departamento antes de que el operador de control de plagas aplique cualquier tratamiento en la fecha programada.
 - 12.7.E.6. Desocupar su espacio, habitación, suite o departamento si el operador de control de plagas lo requiere para propósitos del tratamiento, y no debe ingresar a su espacio hasta que se le indique.
- 12.8. El Titular de Licencia renuncia a cualquier reclamación de toda índole contra el Otorgante de Licencia por pérdidas, daños y/o gastos derivados por la presencia de chinches de cama. Asimismo, el Otorgante no se hace responsable por pérdidas a la propiedad personal del Titular a causa de infestaciones de chinches de cama.
- 12.9. Para obtener más información, consulta los siguientes recursos:
 - Agencia de Protección Ambiental de EE. UU.: <https://www.epa.gov/bedbugs>
 - Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC): <https://www.cdc.gov/parasites/bedbugs/index.html>
- 12.10. **Información de contacto en caso de emergencia:** El Titular de Licencia acuerda en proporcionar la información de un adulto responsable con el que el Otorgante de Licencia se pueda comunicar en el caso de una emergencia relacionado con la salud, la seguridad o el bienestar del Titular de Licencia.

13. SERVICIOS PÚBLICOS. El Otorgante de Licencia pagará los servicios de agua, basura, luz, Internet, gas, cuarto de lavado y recolección de basura y reciclables proveídos en la propiedad de la vivienda estudiantil. El uso de los servicios de red e Internet queda sujeto al cumplimiento de lo establecido en la [Política de seguridad de la información](#) de la Universidad Estatal de California. El Titular de Licencia se encargará de no utilizar dichos servicios de manera ineficiente o dispendiosa. Esto incluye configurar el aire acondicionado a temperaturas razonables y cerrar las ventanas al operarlas; no dejar correr el agua más de lo necesario para bañarse o realizar tareas de limpieza; y no usar los electrodomésticos o equipo electrónico de manera que resulte en un uso excesivo de electricidad (ej. luces de cultivo, equipo de hidroponía, servidores de Internet, equipo de juegos de video o computadoras de ingeniería muy compleja, o minería de criptomonedas, etc.). Si el Otorgante de Licencia determina que el Titular de Licencia es responsable de cobros excesivos por el uso de servicios en comparación con el uso promedio, a su discreción, puede transferir el costo excesivo de dicho uso al Titular de Licencia.

14. LITERAS Y CAMAS ELEVADAS. Las camas en las viviendas del Otorgante pueden ser elevadas o configuradas en literas, por lo que el Titular de Licencia podría tener que dormir en una superficie elevada. A petición del Titular, se puede proporcionar una barandilla de seguridad. El Titular de Licencia acepta de manera voluntaria todos los riesgos asociados con el uso de dichas camas, que incluye el riesgo de caída o lesión. El Titular de Licencia acuerda indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo al Otorgante y a cada propietario, que incluye, pero sin limitarse a, CSUSM Corporation, QUAD Housing, LLC, QUAD SM III, LLC, CUBE 3, LLC y Block C One, LLC, de cualquier obligación, reclamo directo o de un tercero, o gasto incurrido por el uso de la cama. Se prohíbe el uso de mobiliario no autorizado para elevar camas. Si el Titular de Licencia tiene una afección que le impida usar la cama por su configuración, entonces debe informárselo al Otorgante y se le puede solicitar que presente la documentación correspondiente para el cambio a un espacio alternativo, de conformidad con las políticas aplicables.

15. LLAVES, CERRADURAS Y CONTROLES DE ACCESO. El Otorgante de Licencia proveerá a cada Titular de Licencia llaves o una tarjeta de acceso/llave remota y se encargará del mantenimiento de todas las cerraduras y de todos los sistemas de control de acceso.

15.1. Por cuestiones de seguridad, el Titular de Licencia reconoce la importancia de resguardar su llave y tarjeta de acceso/llave remota, y acuerda hacer lo siguiente:

- A. llevar consigo sus llaves o tarjeta de acceso/llave remota y asegurarse de que la puerta esté con seguro en todo momento;
- B. no permitir que otra persona use su llave o tarjeta de acceso/llave remota;
- C. notificar inmediatamente al Otorgante en caso de pérdida, robo o extravió de la llave o tarjeta de acceso/llave remota;
- D. no duplicar ninguna de las llaves o tarjetas de acceso/llaves remotas; y
- E. no atrancar la puerta de ningún espacio común o desactivar cerraduras, y reportar de inmediato si alguna de las cerraduras no está funcionando.

15.2. Queda estrictamente prohibido cambiar las cerraduras, los dispositivos de bloqueo, los cerrojos o los seguros en puertas o ventanas.

15.3. El Titular de Licencia acuerda asumir el costo por el reemplazo de llaves y la reconfiguración de cerraduras o del sistema de ingreso de conformidad con las políticas del Otorgante de Licencia en el caso de daño, pérdida o robo de llaves, cerrojos o tarjetas de acceso/llave remota.

16. DERECHO DE ACCESO. El Otorgante de Licencia ejercerá su derecho de ingresar a las instalaciones de manera razonable y respetando el derecho del Titular de Licencia de no ser objeto de cateo ni de intromisión a su privacidad y espacio de estudio de manera irrazonable. El Titular debe asegurarse de que los animales estén bajo control y adecuadamente sujetados durante todo el tiempo que los representantes, el personal o los contratistas del Otorgante de Licencia contratados se encuentren en la vivienda para proveer servicios o realizar el mantenimiento o reparos.

16.1. El Otorgante de Licencia o sus representantes tienen el derecho de ingresar a las Instalaciones para los siguientes propósitos:

- A. durante una emergencia vital, sanitaria o de seguridad según lo determine el Otorgante de Licencia o durante una evacuación;
- B. cuando el Titular de Licencia o su (s) compañero (s) de habitación desocupa (n) su cama/espacio, habitación, suite, departamento o la propiedad de la residencia estudiantil;
- C. para proveer servicios o dar mantenimiento (ej. eléctricos, plomería, calefacción, aire acondicionado, limpieza) por petición del Titular de Licencia o su (s) compañero (s) de habitación. Las solicitudes de servicios o mantenimiento hechas por el Titular de Licencia o su (s) compañero (s) de habitación implican el consentimiento para ingresar a la unidad de vivienda, prescindiendo del aviso previo, para el propósito de llevar a cabo el servicio o mantenimiento solicitado durante horas laborales normales;
- D. con un aviso por escrito de 24 horas de anticipación, para realizar los servicios necesarios o acordados para el mantenimiento de la residencia: inspecciones, inventario, reparaciones/mantenimiento, modificaciones, mejoras, servicios rutinarios de control de plagas o servicios de abastecimiento;
- E. para la gestión y aplicación de normas y reglamentos vigentes; o
- F. para cualquier fin lícito.

17. ESTACIONAMIENTO. El presente Acuerdo de Licencia no incluye el estacionamiento como un beneficio. La autoridad para establecer y aplicar los reglamentos entorno a vehículos, peatones y estacionamientos es conferida a Servicios de estacionamiento y transporte de la CSUSM bajo las disposiciones establecidas en la Sección 21113 del Código Vehicular de California (CVC) y las secciones 42200 y 42201 del Título 5 del Código de Reglamentos de California. Dichos reglamentos se hacen cumplir en todas las propiedades bajo el control y la jurisdicción de la CSU San Marcos. El Titular de Licencia se apegará a todas las políticas de Servicios de estacionamiento y transporte de la CSUSM y a los reglamentos de estacionamiento del Código Vehicular de California, que incluye el pago de un permiso de estacionamiento para estacionarse en los lotes de estacionamiento en el campus.

18. DAÑOS.

18.1. Todo Titular de Licencia es personalmente responsable por cualquier pérdida o daño al espacio/cama, habitación, suite y/o departamento. El Titular de Licencia debe reportar inmediatamente cualquier daño que se presente en su espacio asignado o en las instalaciones, ya sea ocasionado por el Titular de Licencia o por sus visitantes, invitados o compañeros de habitación. Si a lo largo del año el Titular de Licencia incumple en mantener su habitación, suite, piso o departamento y espacios comunes en buen estado y orden, este deberá pagarle al Otorgante de Licencia los gastos razonables incurridos por restituir las instalaciones a un buen estado. Al concluir el Ciclo de facturación o al desocupar el espacio asignado por cualquier razón, el Titular de Licencia es responsable de entregar las instalaciones y los muebles en buena condición y en el lugar original donde los encontró al inicio de su alojamiento, que incluye la limpieza de los mismos. Se espera un desgaste por uso normal. El Titular de Licencia acuerda asumir los gastos por servicios de limpieza, por reparación de daños o por la restauración del edificio, equipo o mobiliario debido a acciones u omisiones del Titular de Licencia o de sus visitas o invitados, o cualquier persona de quien él (ella) sea responsable.

18.2. Todo Titular de Licencia de una habitación, suite, piso o departamento, con acceso a espacios comunes, será solidariamente responsable, bajo la discreción del Otorgante, de la pérdida o daños a dichos espacios comunes cuando no se pueda deslindar responsabilidades.

19. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

19.1. El Otorgante no se hace responsable de cualquier pérdida o daño a la propiedad personal del Titular de Licencia o de sus invitados, o de lesiones al Titular o a sus invitados o visitas, a menos que estas sean ocasionadas directamente por el Otorgante de Licencia o por circunstancias razonablemente bajo el

control del Otorgante de Licencia, que incluye, pero no se limita a, filtración de agua, desastres naturales, acciones de otros titulares de licencia, robo, allanamiento de morada, vandalismo, asalto u otros actos delictivos.

- 19.2. **Seguro:** El Otorgante de Licencia no provee cobertura de seguro al Titular de Licencia, y recomienda energícamente que éste y/o el Garante financiero obtenga (n) un seguro de incendio, accidentes y responsabilidad civil a través de un seguro patrimonial/para inquilinos, o de asegurarse de que el Titular de Licencia tenga cobertura bajo la póliza de seguro para propietarios de vivienda o un seguro similar de sus padres o tutores.
- 19.3. El Titular de Licencia es individualmente responsable por la pérdida y/o daños ocasionados a la residencia asignada y su inmobiliario; y es solidariamente responsable con los demás ocupantes por daños a la habitación, suite, departamento o edificio, y no solamente a daños al espacio/cama del Titular, de conformidad con las políticas del Otorgante, a menos que se deslinde responsabilidad individual.
- 19.4. El Otorgante de Licencia no es responsable por fallas en el agua, electricidad o servicios públicos, y no es responsable de pérdidas debido a circunstancias que escapan el control razonable del Otorgante de Licencia, que incluye casos fortuitos (ej. inundaciones, terremotos y condiciones climáticas inusuales). El Otorgante no se hace responsable de ningún defecto latente o patente en el edificio. El Otorgante no es responsable de la presencia de insectos, plagas o alimañas, si los hay, y la presencia de estos no afecta la licencia bajo el presente acuerdo.
- 19.5. El Titular de Licencia acuerda indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo al Otorgante y a cada propietario/dueño, que incluye, pero no se limita a, CSUSM Corporation, QUAD Housing, LLC, QUAD SM III, LLC, CUBE 3, LLC y Block C One, LLC. de cualquier reclamo, coste y gasto de cualquier índole (incluyendo, sin limitaciones, costes y gastos de litigio, lo cual incluye honorarios razonables de abogados y testigos peritos) derivado o relacionado con el uso de la Propiedad por parte del Titular de Licencia o sus invitados, o derivados del presente Acuerdo o que guarde relación con éste.

20. CANCELACIÓN. La licencia concedida por el presente Acuerdo de Licencia pierde vigencia en la fecha especificada en la Sección 6, Ciclo de facturación y Ocupación, del presente. La cancelación es la solicitud del Titular de Licencia de terminar la licencia de manera anticipada, antes de que concluya el Ciclo de facturación concluya en la fecha establecida. La solicitud de cancelación puede ser no aprobada y esta está condicionada a un mínimo de 30 días de anticipación, a la razón de la cancelación y a la documentación correspondiente si la hay.

- 20.1. Toda solicitud debe ser presentada siguiendo el procedimiento establecido por Vivienda Estudiantil de la CSUSM. El mudarse, entregar las llaves o notificar a cualquier otra oficina o empleado del Otorgante de Licencia con la intención de cancelar el acuerdo no cumple con la obligación de solicitar formalmente la cancelación del presente Acuerdo de Licencia y no libera al Titular de Licencia de su responsabilidad financiera.
- 20.2. La solicitud de cancelación puede ser presentada usando el siguiente formulario:
<https://www.csusm.edu/housing/futurestudents/formsandinformation.html>
- 20.3. La cancelación del acuerdo está sujeta a cargos que se basan en la fecha de la recepción de la solicitud y en el motivo de la misma. Los cargos específicos por cancelación del acuerdo se establecen en la tabla a continuación. En el caso de que surja alguna ambigüedad o discrepancia entre las definiciones a continuación y los reglamentos establecidos en el Título 5, Sección 42019, del Código de Reglamentos de California, los reglamentos en el Título 5 dejan sin efecto lo establecido en el presente Acuerdo de Licencia.

Cancelación previo al inicio del año académico	
Plazo de notificación y razón	Cargos debidos
Para el 28 de julio de 2024 o antes	<ul style="list-style-type: none"> • No se requiere el pago de la Cuota de Licencia

A partir del 29 de julio de 2024 al 25 de agosto de 2024	<ul style="list-style-type: none"> • La Cuota de Licencia será prorrateada hasta el 30° día a partir de la fecha de recepción de la notificación.
--	--

Cancelación durante el año académico (el Ciclo de Facturación)	
Plazo de notificación y razón	Cargos debidos
<p>Cuando el Titular de Licencia es académicamente descalificado de la Universidad Estatal de California en San Marcos sin importar el periodo de tiempo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Cuota de Licencia será prorrateada hasta el último día que el Titular de Licencia ocupe el espacio.
<p>Cuando el Titular de Licencia da un aviso con por lo menos 30 días de anticipación a su mudanza y cancela por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • por graduarse en diciembre; • darse de baja, obtener licencia para ausentarse, trasladarse a otra institución u otro motivo en el que se dará de baja para el semestre de primavera; • con la aprobación del Otorgante de Licencia, por dificultades económicas que no le permiten solventar los costos de vivienda. La solicitud debe ser respaldada con la documentación correspondiente; • con la aprobación del Otorgante de Licencia, por dificultades familiares o personales que no le permiten seguir viviendo en el campus. La solicitud debe ser respaldada con la documentación correspondiente; o • con la aprobación del Otorgante de Licencia, por problemas médicos o de salud significativos que no le permiten seguir viviendo en el campus. La solicitud debe ser respaldada con la documentación correspondiente. Se le podría consultar a la oficina de Servicios de Apoyos para Individuos con Discapacidad de la CSUSM para determinar si se pueden proporcionar adaptaciones razonables para mitigar la necesidad de cancelar la licencia, de así serlo, la solicitud de cancelación podría ser negada. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Cuota de Licencia será prorrateada hasta el último día que el Titular de Licencia ocupe el espacio.
<p>Cuando el Titular de Licencia da un aviso con 30 días de anticipación o en cuanto él (ella) tenga conocimiento de las siguientes circunstancias, lo que ocurra más tarde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • participará en un programa académico en la primavera aprobado por la CSUSM que se llevará a cabo lejos del campus; • es un estudiante internacional que solo estará matriculado para el semestre de otoño; • es un estudiante internacional que ha sido dado de baja debido a la revocación o rechazo de su visa de EE. UU.; o 	<ul style="list-style-type: none"> • La Cuota de Licencia será prorrateada hasta el último día que el Titular de Licencia ocupe el espacio.

<ul style="list-style-type: none"> • por órdenes militares de conformidad con la Ley de Ayuda Civil de las Fuerzas Armadas (SCRA, por sus siglas en inglés). 	
<p>Cuando el Titular de Licencia da un aviso con menos de 30 de anticipación previo a su mudanza y cancela por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • por graduarse en diciembre; • darse de baja, obtener licencia para ausentarse, traslado a otra institución u otro motivo en el que se dará de baja para el semestre de primavera; • con la aprobación de la Universidad Estatal de California en San Marcos, por dificultades económicas que no le permiten solventar los costos de vivienda. La solicitud debe ser respaldada por la documentación correspondiente; o • con la aprobación Universidad Estatal de California en San Marcos, por problemas médicos o de salud significativos que no le permiten seguir viviendo en el campus. La solicitud debe ser respaldada con la documentación correspondiente. Se podría consultar a la oficina de Servicios de Apoyos para Individuos con Discapacidad de la CSUSM para determinar si se pueden proporcionar adecuaciones razonables para mitigar la necesidad de cancelar la licencia, de así serlo, la solicitud de cancelación podría ser negada. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Cuota de Licencia será prorrateada hasta el 30º día a partir de la fecha de recepción de la notificación, incluyendo los días después de la mudanza del Titular.

20.4. **Cancelación por no presentarse:** Aquellos Titulares de licencia que no soliciten la cancelación de la Licencia previo a la fecha de inicio del Ciclo de Facturación y no se registran y reclaman su espacio de alojamiento asignado, o no hacen los arreglos correspondientes para mudarse más tarde dentro de cinco (5) días hábiles a partir del inicio del ciclo de facturación, se les cancelará la Licencia. Una vez cancelada por no presentarse, el espacio será liberado para ser asignado a otro estudiante. Aquellos titulares matriculados en la CSUSM cuya licencia sea cancelada por no presentarse y no reclamar su espacio, serán responsables de pagar todo el monto de la Cuota de Licencia para todo el periodo de facturación (año académico) salvo y hasta que su espacio de alojamiento haya sido asignado a un nuevo titular de licencia, en cuyo caso la Cuota de Licencia será prorrateada. Aquellos titulares de Licencia cuya licencia es cancelada por no presentarse y no están matriculados en la CSUSM, deberán treinta (30) días de la Cuota de Licencia de manera prorrateada salvo y hasta que el espacio de alojamiento haya sido asignado a un nuevo Titular de Licencia, en cuyo caso la Cuota de Licencia será prorrateada hasta la fecha de inicio del ciclo de facturación del nuevo Titular de Licencia.

20.5. La cancelación del presente Acuerdo de Licencia no libera al Titular de Licencia de su obligación de pagar cualquier cargo debido y pagadero bajo el presente Acuerdo de Licencia, que incluye cargos diarios de vivienda prorrateados a partir del inicio del ciclo de facturación hasta la fecha que el Titular de Licencia desocupe el espacio asignado o al concluir el plazo de notificación, lo que sea posterior, así como cualquier cargo no reembolsable tal como lo establece el presente Acuerdo de Licencia.

20.6. Las solicitudes de cancelación de licencia presentadas y/o vigentes dentro de los 30 días previo a la conclusión del ciclo de facturación (semestre) no serán elegibles para un reembolso prorrateado de dicho Ciclo de facturación.

- 20.7. Si la solicitud de cancelación es aprobada, el Titular de Licencia es responsable de pagar una porción diaria de la Cuota de Licencia prorrateada hasta el último día de su estancia o hasta la fecha de la entrada en vigor de la cancelación, lo que sea posterior, y cualquier cargo establecido en el presente Acuerdo de Licencia.
- 20.8. Si la solicitud de cancelación no es aprobada, la Licencia no se cancela y el Titular de Licencia es responsable de pagar las Cuotas de Licencia para el término completo del Acuerdo de Licencia.

21. VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE LA LICENCIA POR EL OTORGANTE.

21.1. **Vencimiento normal:** La Licencia concedida por el presente Acuerdo de Licencia se vence en la fecha especificada en la Sección 6, Ciclo de facturación y Ocupación, del presente.

21.2. **Cancelación por el Otorgante:** La cancelación se aplica cuando la licencia concedida por el presente Acuerdo de Licencia es rescindida por el Otorgante antes de que el ciclo de facturación concluya. El Otorgante puede terminar el presente Acuerdo de Licencia proveyendo un aviso por escrito de la cancelación, e iniciar el desalojo del Titular bajo las siguientes circunstancias:

- A. por la aplicación de medidas disciplinarias en contra del Titular de Licencia de conformidad con el Título 5 del Código de Reglamentos de California, Sección 41301, et seq.
- B. por el incumplimiento del Titular de los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo de Licencia, que incluye, pero no se limita a:
 - 21.2.B.1. la falta de pago de los cargos o cuotas de vivienda;
 - 21.2.B.2. el incumplimiento del número mínimo de unidades académicas de matriculación;
 - 21.2.B.3. la venta, uso o posesión a sabiendas, o el encontrarse en la presencia de drogas restringidas o peligrosas, de sustancias controladas o de narcóticos, de acuerdo con el uso que se hace de esos términos en los estatutos de California o federales;
 - 21.2.B.4. la posesión de cualquier arma de fuego, de partes para fabricar armas de fuego, munición, cuchillos (excepto para cocinar), espadas, armas, reproducción facsímiles de armas, fuegos artificiales, explosivos, líquidos inflamables o sustancias o químicos peligrosos;
 - 21.2.B.5. el mal uso, abuso, robo o destrucción del campus o de la propiedad de la residencia estudiantil, o el mal uso, abuso, robo o destrucción de la propiedad de cualquier miembro de la comunidad universitaria en el campus;
 - 21.2.B.6. abuso físico, hostigamiento, intimidación o violencia dirigido a otro miembro de la comunidad universitaria en el campus, o cualquier amenaza de dichas conductas;
 - 21.2.B.7. conductas o actividades que puedan presentar una amenaza seria a la salud, seguridad o bienestar de los miembros de la comunidad en el campus;
 - 21.2.B.8. el arresto del Titular por ofensa de delito mayor o delito menor que implique robo, allanamiento de morada, pornografía, agresión física, exhibición indecente, ofensa o abuso sexual y/o conductas ilícitas que involucren a un menor;
 - 21.2.B.9. la falsificación de toda información legítimamente requerida y solicitada por el Otorgante;
 - 21.2.B.10. declaraciones falsas, fraudulentas o engañosas en la solicitud del Titular de Licencia para esta o cualquier otra Licencia, acuerdo o contrato con el Otorgante;
 - 21.2.B.11. la inhabilidad o negativa del Titular de Licencia de ajustarse a los requisitos de convivencia en un entorno de residencial estudiantil;
 - 21.2.B.12. violaciones al Acuerdo de Licencia, a los Estándares de Conducta Estudiantil o al Manual para residentes;
 - 21.2.B.13. el incumplimiento del Titular de cualquier condición o disposición del presente Acuerdo de Licencia, que incluye el incumplimiento de políticas y reglamentos establecidos por el Otorgante; y
- C. la pérdida de permanencia del Titular de Licencia como estudiante matriculado en la CSUSM (que no sea en conformidad con medidas disciplinarias)

D. por una necesidad administrativa que incluye:

21.2.D.1. emergencias, amenazas sanitarias o amenazas a la seguridad y salud de otras personas en las que las operaciones ordenadas y en paz del Otorgante puedan peligrar o correr riesgos.

21.3. El desalojo del Titular de Licencia será precedido por la entrega de un aviso por escrito con por lo menos tres (3 días) de anticipación, proveído en la manera prevista en la Sección 1162 del Código de Procedimientos Civiles, el cual en la medida de lo posible y según el motivo de la rescisión, le dará tiempo razonable al Titular para rectificar o corregir cualquier incumplimiento para evitar el desalojo. Sin embargo, según la gravedad de la circunstancia, que incluye cualquier riesgo a la propiedad o peligro al Titular de Licencia o a otras personas, se permite y puede ser necesario la expedición inmediata del aviso y desalojo.

21.4. A los Titulares cuya licencia es cancelada o revocada se les puede negar alojamiento en las instalaciones de las partes del Otorgante de Licencia en el futuro.

21.5. Si la licencia es cancelada, el Titular de Licencia es responsable del pago de las Cuotas de Licencia y de otros cargos derivados por la cancelación. Los cargos concretos de cancelación aparecen en la tabla a continuación:

Plazo de notificación y razón	Cargos debidos
Medidas disciplinarias o por faltas de conducta	<ul style="list-style-type: none">• Cuota de Licencia para todo el ciclo de facturación restante.
Incumplimiento de los términos y condiciones o de pago (morosidad) por el Titular de Licencia	<ul style="list-style-type: none">• Cuota de Licencia para todo el ciclo de facturación restante.
Pérdida de la calidad de estudiante matriculado, excepto cuando esto se deba a medidas disciplinarias aplicadas por el Otorgante.	<ul style="list-style-type: none">• La Cuota de Licencia será prorrateada hasta el 30° día a partir de la fecha que el aviso fue emitido, incluyendo los días posteriores a la mudanza del Titular.
Debido a una exigencia administrativa, emergencia, u orden legal o requisito reglamentario emitido por una autoridad gubernamental federal, estatal o local.	<ul style="list-style-type: none">• La Cuota de Licencia será prorrateada hasta el ultimo día que el Titular ocupe el espacio

21.6. **Reemplazo del espacio por un nuevo titular de licencia:** Los cargos de vivienda adeudados por la cancelación o la rescisión del acuerdo serán prorrateados si, dentro de un plazo razonable, se puede encontrar otro titular aceptable para el Otorgante que ocupe el espacio el resto del periodo de facturación bajo esta Licencia. El Otorgante intentará hacer lo posible para ocupar todos los espacios en las instalaciones de la residencia estudiantil antes de que la cuota de Licencia sea prorrateada o reembolsada. Los cargos por servicios de limpieza, daños y otros gastos no reembolsables no están sujetos a prorrateo debido a la reasignación del espacio a otro titular.

21.7. **Violación de la propiedad privada:** Aquellos titulares desalojados por la cancelación de la Licencia o por un desahucio son considerados vetados de las instalaciones de todas las residencias estudiantiles de la CSUSM y no pueden ser Titulares de Licencia, invitados o visitantes de conformidad con el Código Penal de California, Sección 602 (m). En el caso de que un individuo vetado regrese a las instalaciones, este queda sujeto a medidas disciplinarias y a ser potencialmente arrestado y enjuiciado por violación a la propiedad privada.

22. DESALOJO O MUDANZA.

22.1. El Titular de Licencia debe desalojar el espacio asignado y las instalaciones de la siguiente manera:

- A. desalojar el espacio para la fecha de vencimiento del Ciclo de Facturación, a menos que una extensión haya sido aprobada; o
- B. tras la cancelación o rescisión del presente Acuerdo de Licencia, lo que ocurra primero.

22.1.B.1. Si el Titular de Licencia inicia la solicitud de desalojo, esto lo debe hacer por escrito con por lo menos 30 días de anticipación y la solicitud de cancelación debe ser aprobada por el Otorgante con base en una razón aceptable según el presente Acuerdo de Licencia. El Titular de Licencia asumirá la responsabilidad de pagar todas las cuotas de licencia y demás cargos pendientes que no quedan exentos conforme a una cancelación o terminación del acuerdo aprobada.

22.2. Si el Titular de Licencia no desaloja las instalaciones de manera oportuna, se le seguirá cobrando y deberá pagar una tarifa diaria prorrateada basada en el Ciclo de Facturación para el espacio de alojamiento asignado hasta que lo desocupe, y podría ser sujeto a un desahucio según las leyes del estado de California. El Otorgante de Licencia podría aplicar cualquier otro cargo o cobro aplicable. El caso será derivado a la Oficina del Departamento Jurídico de la CSU para la aplicación de las acciones legales correspondientes.

23. ABANDONO DEL ESPACIO DE ALOJAMIENTO. A menos que sea aprobado por el Otorgante, el abandono del Titular de Licencia de su espacio asignado no lo libera de su obligación de pagar al Otorgante el ciclo de facturación en su totalidad de conformidad con esta Licencia.

24. PERTENENCIAS ABANDONADAS: Todas las pertenencias del Titular de Licencia que permanezcan en el espacio de alojamiento, habitación, suite, departamento, en la propiedad de la residencial estudiantil o en las inmediaciones de ésta después del vencimiento, cancelación o rescisión de la Licencia bajo el presente Acuerdo de Licencia, o que permanezcan en un espacio asignado temporalmente después de la fecha límite para desocuparlo, pueden ser removidas por cuenta y riesgo exclusivos del Titular de Licencia y ser consideradas como propiedad abandonada y se dispondrá de ella en conformidad con las leyes del estado de California expuestas en el Título 5. El Otorgante de Licencia puede tomar posesión de las pertenencias abandonadas y disponer de ellas de la manera que considere apropiada según los reglamentos de la Universidad y las leyes correspondientes, sin que asuma ninguna responsabilidad. Toda ganancia generada por la venta de dichas pertenencias se destinará al Otorgante, de conformidad con el Título 5, Sección 42376, del Código de Reglamentos de California.

24.1. El Titular de Licencia puede ser responsable de cualquier gasto incurrido por transportar, almacenar y disponer de cualquier pertenencia considerada abandonada, ya sea si esto fue realizado por el Otorgante de Licencia o un tercero.

25. OTROS CARGOS.

25.1. **Recargos por pagos atrasados:** Se pueden aplicar recargos por pagos atrasados de acuerdo con las políticas de la CSU San Marcos en las cuentas no pagadas en la fecha de vencimiento. El Titular acuerda que la aplicación de dichos recargos es razonable y asume responsabilidad del pago de estos.

25.2. **Cargos por incumplimiento correcto del registro de salida:** El incumplimiento correcto del procedimiento de registro de salida puede resultar en el cobro de un cargo de \$75.

25.3. **Llaves:** La pérdida, daño o no entregar las llaves, llaves remotas o tarjetas de acceso resultará en un cargo para cubrir el monto completo por el reemplazo de las mismas y por el cambio de cerraduras según sea necesario.

26. REEMBOLSOS. El Otorgante de Licencia autoriza reembolsos de acuerdo con lo establecido en el Título 5 del Código de Reglamentos de California, en esta Licencia y en las políticas del Otorgante de Licencia. El Otorgante reembolsará tan pronto como sea razonablemente posible cualquier monto cobrado en exceso durante el cumplimiento del Titular de sus obligaciones financieras. Los reembolsos y cambios a cargos se aplicarán a la cuenta del Titular de Licencia en la CSU San Marcos, quedando sujeto a las políticas de reembolso, desembolso y bloqueo administrativo establecidas en §41802 y en el Título 5 del Código de Reglamentos de California, y a otras leyes aplicables. Los créditos en la cuenta del Titular de Licencia serán aplicados a cualquier cargo pendiente. El Titular está de acuerdo en que el balance de cualquier reembolso permanecerá en su cuenta como crédito a menos que el Titular solicite su reembolso. El proceso para solicitar un reembolso también aplica a Titulares de Licencia que ya no están registrados como estudiantes con el Otorgante. No se acreditará intereses o ganancias a la cuenta del Titular de Licencia. estudiantes que ya no están registrados con el Otorgante.

26.1. No se otorgarán reembolsos por la pérdida de uso de amenidades/servicios en el espacio de alojamiento, habitación, suite, departamento o propiedad de la residencia estudiantil.

26.2. No se otorgarán reembolsos por la pérdida de uso temporal del espacio de alojamiento, habitación, suite, departamento o propiedad de la residencia estudiantil si al Titular se le provee un alojamiento alternativo temporal, dentro o fuera del campus.

27. ENDEUDAMIENTO. Las Cuotas de Licencia y los pagos del plan de comida son gastos del día a día y se consideran deudas educativas. El incumplimiento de las obligaciones financieras del presente Acuerdo de Licencia por parte del Titular resultará en uno o más de lo siguiente:

27.1. recargos por pagos atrasados y otros cargos de conformidad con esta Licencia y/o política del Otorgante de Licencia;

27.2. suspensión de servicios de la CSU San Marcos de conformidad con el Código de Reglamentos de California, Título 5 §42381, que incluye, pero no se limita a, negativa de matriculación, agregar/darse de baja de cursos y/o suspensión de servicios y acceso o uso de instalaciones;

27.3. rescisión de la Licencia bajo el presente Acuerdo y/o la revocación de cualquier Licencia futura;

27.4. desahucio;

27.5. notificación de morosidad a agencias de crédito;

27.6. acciones legales, que incluye la contratación de agencias de cobranza para recuperar pagos pendientes o hacer valer derechos;

27.7. el pago de honorarios de abogados, gastos legales y otros cargos y gastos razonables acumulados durante la cobranza de dichas cantidades; y

27.8. deducciones a pagos de cheque, préstamos, subvenciones, becas o cualquier reembolso pagable al Otorgante.

28. TERMINOS GENERALES.

28.1. Comunicación: Toda comunicación oficial será proveída al Titular de Licencia a través de su cuenta de correo electrónico de CSU San Marcos o de su buzón de correo en el campus. El Titular tiene la responsabilidad de revisar dichas comunicaciones de manera regular y de seguir las indicaciones contenidas en las mismas. El Titular acuerda recibir alertas y comunicados urgentes vía texto emitidos por el Otorgante de Licencia. El número móvil proveído por el Titular de Licencia será utilizado por el Otorgante exclusivamente para propósitos de avisos y comunicaciones oficiales y administrativas. No se aplican cargos al usuario por el servicio de notificación SMS; sin embargo, el usuario del móvil debe pagar la tarifa normal a su proveedor de servicio móvil. El Otorgante de Licencia puede proveer comunicaciones adicionales a través del buzón de correo en el campus, de la unidad de vivienda del Titular, o ser publicadas en los edificios de la residencia estudiantil.

28.2. Modificaciones: Ninguna modificación al presente Acuerdo de Licencia tendrá efecto a menos que sea hecha por escrito por un representante autorizado del Otorgante. El presente Acuerdo de Licencia puede ser modificado de la siguiente manera:

- A. mediante un acuerdo mutuo por escrito;
- B. por actualizaciones o revisiones periódicas en los Estándares de Conducta Estudiantil o en el Manual para residentes; o
- C. por el Otorgante de Licencia, dando un aviso escrito con 14 días de anticipación. Si el Otorgante proporciona el aviso escrito sobre cualquier modificación, el Titular tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para informarle al Otorgante su intención de excluirse de dicha modificación. De así serlo, el Titular de Licencia tendrá la opción de seguir alojándose en su espacio en la residencia estudiantil bajo los términos y condiciones del Acuerdo de Licencia vigente o, a discreción del Otorgante de Licencia, de cancelarla. Si el Titular de Licencia elige continuar alojándose bajo los términos y condiciones vigentes y estas ya no son aceptables para el Otorgante, el presente Acuerdo de Licencia queda cancelado sin costo alguno para el Titular de Licencia, quien deberá desocupar la unidad habitacional, y se aplican las disposiciones en materia de reembolsos prorrateados del presente Acuerdo de Licencia a partir de la fecha que el Titular desocupa las instalaciones y entrega la unidad habitacional.

28.3. **Reglamentación:** El Otorgante se reserva el derecho de fijar normas y reglamentos relacionados con la vivienda estudiantil que considere necesarias para la salud, seguridad y bienestar de los Titulares de Licencia, y para el cuidado, mantenimiento y limpieza de las instalaciones. El Titular de Licencia acuerda apearse a todas las normas y reglamentos establecidos. El incumplimiento de estos puede resultar en la aplicación de medidas disciplinarias bajo los Estándares de conducta estudiantil. El aviso de reglamentación puede ser proveído mediante su publicación en espacios comunes de las instalaciones de la residencia estudiantil, ser enviado a la cuenta de correo electrónico CSU San Marcos del Titular de Licencia o entregado en su espacio habitacional asignado.

28.4. **Fuerza mayor:** El Otorgante de Licencia no es responsable por el cumplimiento de servicios de manera oportuna bajo el presente Acuerdo de Licencia, que incluye, y sin limitarse a, la continuidad de servicios de correo, calefacción, mantenimiento o seguridad dentro de niveles normales en el caso de que dicho cumplimiento no se pueda ejecutar, se retrase o de otra manera sea interrumpido por un cierre del campus; por un estado de emergencia; por un desastre natural (que incluye, pero no se limita a, incendios, inundaciones o terremotos); por una pandemia, epidemia o amenaza a la salud pública; por huelgas o bloqueos de empleados públicos o de empleados de los proveedores de servicios; por interrupciones en los servicios de luz, agua o drenaje originados dentro y fuera del campus; por un orden de cualquier dependencia gubernamental o autoridad pública; por un decreto, reglamento u orden administrativo o judicial; o cuando la situación escapa el control del Otorgante ocasiona su interrupción o retraso. El Otorgante de Licencia no es responsable de los ruidos o molestias ocasionados por las obras o actividades de construcción cercanas.

28.5. **Obras de construcción:** Se tienen programadas obras de construcción y/o remodelación o reparación de los edificios en el campus o en las inmediaciones de la propiedad de la residencia estudiantil de manera continua durante el periodo de alojamiento del Titular de Licencia. Se espera que dichas obras se realicen durante horas laborales diurnas, de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. Estas resultarán en molestias periódicas, que incluyen, pero no se limitan a, incremento de ruido, incremento de polvo o posibles vibraciones dentro y alrededor de las instalaciones de la residencia estudiantil. También puede haber interrupciones, tanto planeadas como imprevistas, de los servicios públicos en las residencias estudiantiles de la CSUSM. El Titular de Licencia reconoce haber sido informado sobre estas condiciones y las acepta como condición del presente Acuerdo de Licencia.

28.6. **Cláusula de no renuncia:** La exención de cualquier incumplimiento de un término o condición de la presente Licencia no constituye una exención para incumplimientos de términos/condiciones subsecuentes.

- 28.7. **Indemnización, defensa, protección y sacar en paz y a salvo:** El Titular de Licencia acuerda indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo al estado de California, a CSUSM Corporation, a CSU San Marcos, a los Fideicomisarios de la Universidad Estatal de California, Capstone On Campus Management LLC y cada propietario que incluye, pero no se limita a, CSUSM Corporation, QUAD Housing, LLC, QUAD SM III, LLC, CUBE 3, LLC y Block C One, LLC. y sus respectivos funcionarios, representantes, afiliados, auxiliares y empleados, antecesores y sucesores (colectivamente «Partes del Otorgante») de cualquier reclamo, lesión o daño derivado por la conducta y/o omisión negligente, voluntaria e intencionada por parte del Titular, que incluye honorarios de abogados y gastos legales. El Titular de Licencia además acuerda indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a las Partes del Otorgante todo reclamo derivado por el uso u ocupación indebida o ilícita, o que viole el presente Acuerdo de Licencia y/o leyes estatales o federales, cuando proceda. Además, el Titular de Licencia por el presente libera a las Partes del Otorgante de todo reclamo con respecto a cualquier lesión personal o daños materiales, y reconoce que ninguna de las partes o entidades son aseguradoras o garantes de su seguridad o pertenencias en las instalaciones y residencias estudiantiles de la CSUSM. Las Partes del Otorgante no están obligados a brindar protección al Titular de Licencia. Éste es responsable de su propia seguridad y la seguridad de sus invitados, visitas y visitantes, y de su propiedad.
- 28.8. **Ley de seguridad en el campus:** De conformidad con Ley Jeanne Clery para la Divulgación de Políticas de Seguridad y Estadísticas Delictivas en el Campus, la CSU San Marcos pone a la disposición del público las estadísticas delictivas para ser consultadas y disponibles en línea: <https://www.csusm.edu/clery>. El informe anual de seguridad está disponible en el sitio web de Vivienda estudiantil de la CSUSM: <https://www.csusm.edu/housing>.
- 28.9. **Ley Megan (registro de agresores sexuales):** De conformidad con la Sección 290.46 del Código Penal de California, la información sobre determinados agresores sexuales registrados está disponible al público en el siguiente sitio web gestionado por el Departamento de Justicia, en <http://www.meganslaw.ca.gov>. Según el historial criminal del agresor, la información disponible incluirá el domicilio o la comunidad residencial y el código postal donde reside. Esta información no es publicada por el Otorgante de Licencia, por lo que éste no es responsable del contenido ni la precisión de la misma.
- 28.10. **Control de plagas:** Si el Otorgante ha celebrado un contrato para el tratamiento y control periódico de plagas en las instalaciones, este debe proporcionar al Titular una copia del aviso originalmente recibido por la compañía de control de plagas.
- 29. AVISO SOBRE ZONA DE INUNDACIONES:** El Titular de Licencia puede obtener información sobre riesgos, incluyendo riesgos de inundaciones, que pudieran afectar las instalaciones, en <http://myhazards.caloes.ca.gov>. El seguro del Otorgante de Licencia no cubre la pérdida o daños a las pertenencias del Titular. Se recomienda que el Titular obtenga un seguro para inquilinos y un seguro contra inundaciones para asegurar a sus pertenencias de daños por incendios, inundaciones u otros riesgos de pérdida. No se nos requiere proporcionar información adicional sobre riesgos de inundación en las instalaciones. De conformidad con el Código del Gobierno de California § 8589.45, la información aquí proveída sobre este asunto es considera suficiente para informar al Titular sobre dicho riesgo.
- 30. TRASPASO DE LOS INTERESES DEL OTORGANTE:** El Otorgante se reserva el derecho de traspasar sus intereses y obligaciones bajo el presente Acuerdo de Licencia. El Titular de Licencia no puede asignar o traspasar sus derechos u obligaciones bajo el presente Acuerdo de Licencia sin la autorización por escrito del Otorgante de Licencia.
- 31. ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente Acuerdo de Licencia y los documentos mencionados e incorporados por referencia (incluyendo los Estándares de conducta estudiantil de la Universidad Estatal de California en San

Marcos, el *Manual para residentes* y cualquier anexo firmado) constituye el acuerdo íntegro entre las partes y ninguna de las partes queda sujeta u obligada a otras partes por ninguna razón a garantías, declaraciones o acuerdos que no sean incluidos en la presente Licencia. Este Acuerdo de Licencia no puede ser modificado de forma oral y sólo se puede modificar de acuerdo con lo establecido en la sección más arriba titulada «Modificaciones» (apartado 28.2).